



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 152 -2007-C/CPP

San Miguel de Piura, 18 de Setiembre de 2007

Visto, la Solicitud de Registro Nº 0028807, de fecha 17 de julio de 2007, presentada por el Comité de Ferias de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sterlyn Martínez Gómez, Gerente del Comité de Ferias de Piura, solicita se le exonere del pago de impuesto, por la realización de la Feria Regional Comercial de Piura 2007, realizada del 19 de julio al 05 de agosto de 2007, en el Campo Ferial "Alejandro Alberdi Corrión" de esta ciudad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1547-2007-GAJ/MPP, de fecha 25 de julio de 2007, opina que la solicitud de exoneración de impuesto presentada por el representante del Comité de Ferias de Piura no se ajusta a lo establecido en la normatividad jurídica vigente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 82-2007-CEYA/MPP, de fecha 06 de agosto de 2007, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago de impuestos solicitada por el Comité de Ferias de Piura - COFEPI;

Que, sometido el Dictamen Nº 82-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de setiembre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la exoneración de pago de impuestos solicitada por el Sr. Sterlyn Martínez Gómez, Gerente del Comité de Ferias de Piura COFEPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Mónica Zapata de Santamaría
TENIENTE GOBERNADORA
ENCARGADA DE ALCALDÍA